



Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

**Reporte de la dieciseisava sesión
(24 abril- 5 mayo 2017)**

**Recomendaciones Especiales para las Mujeres y
Niñas Indígenas, aprobadas por el Foro
Permanente para las Cuestiones Indígenas.**

Recomendaciones del Foro permanente para las cuestiones indígenas

Debate sobre el tema “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: medidas adoptadas para aplicar la Declaración”

16.-El Foro Permanente alienta a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que velen por la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y los jóvenes indígenas, en la preparación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los planes de acción para los programas de los países.

Salud

43.-El Foro Permanente recomienda a los Estados que colaboren con los pueblos indígenas para asegurar recursos suficientes a fin de diseñar y aplicar plenamente programas de lucha contra el VIH/SIDA y la hepatitis B y C en que se encaren los factores sociales, económicos, culturales y sanitarios determinantes para la prevención, la atención y el tratamiento del VIH en las poblaciones indígenas, en particular de las mujeres y los jóvenes.

44.-El Foro Permanente invita al UNFPA a que, en colaboración con el Foro Permanente, identifique buenas prácticas y modelos de intervención culturalmente apropiados en su labor en países en desarrollo que ayudan a los pueblos indígenas, en particular a las mujeres y las niñas, en el ejercicio de sus derechos reproductivos y de salud, y que informe al Foro sobre esos modelos a más tardar en 2018.

45.-El Foro Permanente reconoce los esfuerzos realizados por el UNFPA, la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia y ONU-Mujeres y les recomienda que continúen los esfuerzos encaminados a aplicar la recomendación formulada por el Foro en su 15º período de sesiones de elaborar un folleto informativo sobre la salud maternoinfantil en las comunidades indígenas (E/2016/43-E/C.19/2016/11, párr. 38) y presente el folleto informativo al Foro en 2018, a fin de apoyar el logro de la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

46.-Teniendo presente la constante preocupación del Foro Permanente por los efectos de las toxinas en el medio ambiente y la exportación e importación de plaguicidas prohibidos en la salud reproductiva de las mujeres y las niñas indígenas, el Foro reitera su llamamiento, contenido en su informe sobre su 13º período de sesiones, a que se realice un examen jurídico de los convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular del Convenio de Rotterdam, para asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (E/2014/43-E/C.19/2014/11, párr. 16; véase también E/C.19/2014/8, párr. 62). El Foro recomienda que se considere también el examen jurídico de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 24, y su reconocimiento de la salud ambiental como un derecho protegido por la Convención. El Foro invita al Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y

eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos a llevar a cabo un examen dentro de su mandato y su ámbito de competencia y a presentar sus conclusiones al Foro en su 17º período de sesiones.

Empoderamiento de las mujeres indígenas

47.-El Foro Permanente seguirá desempeñando un papel fundamental en el empoderamiento de las mujeres indígenas y brindando una plataforma para que los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y las mujeres indígenas evalúen los progresos logrados y los retos pendientes para superar la marginación y la exclusión de las mujeres indígenas.

48.- El Foro Permanente insta a los Estados a cooperar con los pueblos indígenas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad y para apoyar la adopción de medidas que garanticen su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y eliminen los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural.

49.-El Foro Permanente insta a los Estados a ampliar las oportunidades que permitan a las mujeres indígenas participar activamente en la vida política del país en que viven. Insta también a los Estados a que garanticen la seguridad de las mujeres indígenas que defienden los derechos de sus pueblos y territorios, y a que lleven a la justicia a los implicados en incidentes de violencia contra ellas.

50.-El Foro Permanente expresa su satisfacción por el hecho de que el empoderamiento de las mujeres indígenas sea el área en que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer centrará su atención en el 61º período de sesiones e insta a los Gobiernos a que informen sobre las iniciativas encaminadas a aplicar plenamente las resoluciones 49/7, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, y 56/4, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre” de la Comisión.

51.-El Foro Permanente reitera la necesidad de aplicar su recomendación contenida en el párrafo 12 de su informe sobre su tercer período de sesiones (E/2004/43-E/C.19/2004/23), relativa a la situación de las mujeres indígenas migrantes. Invita a la OIT a coordinar con otros organismos pertinentes, en cooperación con las organizaciones de mujeres indígenas, la preparación de un informe sobre la situación de esas mujeres en lo que respecta al trabajo en el sector informal, la migración y las condiciones de trabajo para su presentación en su 18º período de sesiones.

52.-El Foro Permanente recomienda que la OIT, en colaboración con el UNFPA y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, prepare un estudio sobre el acceso al mercado de trabajo, las condiciones laborales de las mujeres y los jóvenes indígenas, y los problemas,

obstáculos y estereotipos que pueden afectar a su desarrollo profesional, para su presentación al Foro en su 18° período de sesiones.

53.-El Foro Permanente sigue señalando a la atención preocupaciones relacionadas con regiones específicas acerca de los efectos adversos del cambio climático en las comunidades indígenas (véase E/2011/43-E/C.19/2011/14, párr. 30) e invita a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a preparar un estudio sobre el impacto del cambio climático en las mujeres indígenas para su presentación al Foro en su 18° período de sesiones.

54.-El Foro Permanente acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por ONU-Mujeres en la preparación del primer informe mundial sobre las mujeres y las niñas indígenas a fin de poner de relieve los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las perspectivas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a las mujeres y las niñas indígenas, en particular en las cuestiones relacionadas con el trabajo informal, la migración y las condiciones de trabajo. El Foro recomienda que ONU-Mujeres continúe esta labor en estrecha cooperación con las organizaciones de mujeres indígenas.

Jóvenes indígenas

57.-El Foro Permanente exhorta al Consejo Económico y Social, incluido su foro de la juventud, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social, así como otros foros pertinentes de las Naciones Unidas, a incluir representantes de organizaciones encabezadas por jóvenes indígenas en sus reuniones.

Diálogo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de los defensores de los derechos humanos de los indígenas

76.-El Foro Permanente recuerda el párrafo 41 de su informe sobre su 12° período de sesiones (E/2013/43-E/C.19/2013/25) y reafirma que los Estados deben establecer un mecanismo de vigilancia para hacer frente a la violencia contra los pueblos indígenas, incluidos los asesinatos, intentos de asesinato, violaciones y otros actos de intimidación y persecución contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, en relación con el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro recomienda que esos mecanismos de vigilancia se ocupen de la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas y que se adopten medidas para garantizar la plena protección de las mujeres indígenas contra todas las formas de violencia.

Estudios que deberán elaborar los miembros del Foro Permanente

108.- El Foro Permanente designa a Terri Henry, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio especial sobre América del Norte: buenas prácticas para hacer frente a la violencia contra las mujeres indígenas y el impacto de los movimientos populares en la adopción de medidas a nivel nacional, que se presentará al Foro en su 18º período de sesiones